



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de octubre del 2018

### VISTO:

El Informe N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDG, de fecha 17 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 30164-2017 que contiene la solicitud de aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05, presentado por la empresa Chimú Agropecuaria S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado a través de la Carta N° 167-GG-2017-CHIMU AGROPECUARIA S.A., de fecha 22 de junio de 2017, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05, ubicado a la altura de la cuadra 04 de la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre - Valle Chancay, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, a través del Oficio N° 353-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 04 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05, relacionando con el recurso hídrico;

Que, mediante Oficio N° 1280-2017-ANA-DGCRH ingresado con fecha 11 de setiembre de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 793-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene cinco (05) observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, mediante Carta N° 584-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., la Observación Técnica N° 0027-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA, conteniendo veintitrés (23) observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05, en las que se encuentran las observaciones mencionadas en el considerando inmediatamente anterior de la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 009-GG-2017-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 10 de enero de 2017, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y



Riego, ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, mediante Carta N° 011-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 15 enero de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgó a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, mediante Carta N° 89-02-18-GG-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresada con fecha 09 de febrero de 2018, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, mediante Oficio N° 194-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 07 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica al levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, mediante Oficio N° 525-2018-ANA/DCERH, ingresada con fecha 02 de abril de 2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria, de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05 a través del Anexo N° 01: Matriz de Información Complementaria N° 051-2018-ANA-DCERH-AEIGA;

Que, mediante Carta N° 199-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 14 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., información complementaria de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, mediante Carta N° 250-05-18-G.G-CHIMU AGROPECUARIA S.A., ingresado con fecha 31 mayo de 2018, la empresa Chimú Agropecuaria S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria requerida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Oficio N° 428-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Autoridad Nacional del Agua, la información complementaria de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, mediante Carta Oficio N° 1478-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 13 de julio de 2018, la Autoridad Nacional del Agua de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 573-2018-ANA-DCERH-AEIGA, en el cual contiene la Opinión Favorable a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:





## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de octubre del 2018

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: Cuando no generen impactos ambientales negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: Cuando generen impactos ambientales negativos significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, concluyó que la empresa Chimú Agropecuaria S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa, tomando en cuenta que la actividad no genera impacto ambiental negativo significativo;

Que, los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05; de la empresa Chimú Agropecuaria S.A., están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 0083-2018- MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-



2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05, ubicado a la altura de la cuadra 04 de la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre - Valle Chancay, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque., perteneciente a su titular la empresa Chimú Agropecuaria S.A., conforme a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

**Artículo 2.-** La empresa Chimú Agropecuaria S.A. en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05; así como las obligaciones contenidas en los numerales 3.1 al 3.15 del ítem III del Informe N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05; no exceptúa a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Plantel ECH-05; de titularidad de la empresa Chimú Agropecuaria S.A., será de tres (03) años, el cual se detalla en el numeral 2.6 "Programa de Adecuación Ambiental" del informe señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, contados a partir de la notificación del presente instrumento de gestión ambiental.

**Artículo 5.-** Disponer se notifique la presente Resolución a la empresa Chimú Agropecuaria S.A., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8, adjuntado a su solicitud, sito en la Av. España N° 1340, Piso 02, urb. Centro Cívico, distrito y provincia de Trujillo y departamento La Libertad, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



*Roxana Orrego Moya*  
**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

